



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 079 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4112-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 890-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001085 y Papeleta de Infracción N° 001151, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 11 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001085 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001151, cometida en la Urb. Los Naranjos Mz. J Lote N° 5 impuesta a **ROGELIO LLANQUE MEDINA**, por la Infracción tipificada con Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 130-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila, menciona que con fecha 10 de octubre del 2016, se hizo la visita de inspección del inmueble ubicado en Calle Los Naranjos S/N Urb. Los Naranjos Mz. J lote 5, detectándose que construyó cercos y/o edificaciones fuera de los límites del terreno colocándose la papeleta de infracción N° 001151 con el código N° 211.

Que, administrado, presenta su descargo con expediente N° 035033, solicitando la anulación de la papeleta, sin embargo según informe N° 124-2016-MMC/CU/SGPCUAT, se recomienda denegar dicho pedido y confirmar la papeleta de infracción N° 001151, en su descargo argumenta que su propiedad se encuentra alineada a la Av. Ejército, respetándose la sección vial calle Los Naranjos y a su vez solicita 30 días para dejar habilitada la calle Los Naranjos, señala además que en el año 2005 se le notificó por el mismo concepto y siendo archivado, por lo que no podría ser sancionado dos veces por el mismo concepto. Asimismo el proyecto de actualización catastral de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que se ejecutó en el año 2015, determina que el terreno tiene un área declarada de 238.86 m2 y un área verificada de 414.30 m2, existiendo discrepancias entre lo declarado con lo realmente ocupado y que según el plano de habilitación urbana de dicha urbanización el lote 5 Mz. J tiene un área de 238.53 m2., existe una diferencia de 175.77 m2 de la cual no tendría titularidad y que pertenecería a la vía pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001151 y el Acta de Constatación N° 001085, e **IMPONER** a **ROGELIO LLANQUE MEDINA** propietario del inmueble ubicado en la Urb. Los Naranjos calle Los Naranjos Mz. J Lote N° 5, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de **Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública"** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don **ROGELIO LLANQUE MEDINA**, efectúe la demolición de las construcciones edificadas en la vía pública en la Urb. Los Naranjos calle Los Naranjos Mz. J Lote N° 5 en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarisima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **ROGELIO LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en Urb. Los Naranjos calle Los Naranjos Mz. J Lote N° 5, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO